

N°	REG	MARTILLERO PUBLICO
163	342	ECHEVARRIA CAMARGO, Gonzalo Efraín
164	343	MATSUOKA SATO, Gustavo Daniel
165	344	MONTENEGRO FERNÁNDEZ, Sandra Liliana
166	345	ALVARADO MALPICA, Bethuel Leudmin
167	346	YUPTÓN CHÁVEZ, Héctor Sebastián
168	347	ARCE ALMIRÓN, Jairzinho Jorge Arturo
169	348	LLUMPO ARCE, Esperanza Marina
170	349	OLIVERA FERNÁNDEZ, Boris Augusto
171	350	OLIVERA BERNAL, Justiniano Augusto
172	351	VALLE FABERIO, Wolfgang Paúl
173	352	FONSECA VELÁSQUEZ, Liliana Edith
174	354	SALAS ATENCIO, Indira Margareth
175	355	RAMOS LEÓN, Alexander Álvaro
176	356	CÓRDOVA CALLE, Francisco Eduardo
177	357	PINO JORDAN, Luis Fernando
178	358	YUPTÓN IDROGO, Héctor Iván
179	359	VERGARA COAGUILA, John Franklin
180	361	JAIMES BLANCO, Alex Baudilio
181	362	BARRERA BARRERA, María Del Rosario
182	363	VALENCIA MOGOLLÓN, Maggali Jacqueline
183	364	VÁSQUEZ OBANDO, César Alfonso
184	366	LUCHO CASTILLO, Víctor Hugo
185	367	NIETO SERPA, Albino César
186	368	ESPINOZA LEÓN, Yudit Liz
187	369	LAUREANO HERRERA, César Eduardo
188	370	CORNEJO RAMOS, Gonzalo César
189	371	HERRADA CÓRDOVA, Víctor Hugo
190	372	PAREDES TERAN, Roberto Carlos

**Artículo Segundo.-** La HABILITACIÓN dispuesta, se encontrará vigente hasta la expedición de la Resolución Jefatural que disponga la habilitación de Martilleros Públicos para el año 2021.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR ANGEL CRISOLOGO GALVAN  
Jefe (e) de la Zona Registral N° IX  
Sede Lima

1867260-1

**PODER JUDICIAL**

**CONSEJO EJECUTIVO DEL  
PODER JUDICIAL**

**Prorrogan el funcionamiento de órganos jurisdiccionales penales transitorios en los Distritos Judiciales de Huánuco, Ica, Lambayeque, Lima Norte, Loreto, Pasco, Piura, San Martín, Tumbes, Ancash y Puente Piedra - Ventanilla**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 000065-2020-P-CE-PJ**

Lima, 30 de mayo del 2020

VISTO:

El Informe N° 005-2020-MYE-ST-UETICPP/PJ, elaborado por la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, a la fecha existen órganos jurisdiccionales penales transitorios en las Cortes Superiores de Justicia de Huánuco, Ica, Lambayeque, Lima Norte, Loreto, Pasco, Piura, San Martín, Tumbes, Ancash y Puente Piedra - Ventanilla, cuya prórroga debe evaluarse, para la adecuada implementación del Código Procesal Penal en los mencionados Distritos Judiciales.

**Segundo.** Que, mediante Resoluciones Administrativas N° 449-2019-CE-PJ, N° 482-2019-CE-PJ, N° 044-2020-CE-PJ, N° 047-2020-P-CE-PJ y N° 085-2020-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso prorrogar el funcionamiento de órganos jurisdiccionales penales transitorios en los Distritos Judiciales de Huánuco, Ica, Lambayeque, Lima Norte, Loreto, Pasco, Piura, San Martín, Tumbes, Ancash y Puente Piedra - Ventanilla.

**Tercero.** Que, asimismo, por Resoluciones Administrativas Nros. 115, 117 y 118-2020-CE-PJ, 061 y 062-2020-P-CE-PJ y 157-2020-CE-PJ, se dispuso suspender las labores del Poder Judicial; así como los plazos procesales y administrativos, a partir del 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020, en concordancia con los Decretos Supremos Nros. 044, 051, 064, 075, 083 y 094-2020-PCM, debido a las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

**Cuarto.** Que, en ese contexto, con la finalidad de buscar mecanismos y/o alternativas de solución que permitan la continuidad del funcionamiento de dichos órganos jurisdiccionales transitorios, en tanto su producción y operatividad está diezmada por la actual situación de emergencia sanitaria, siendo inoficioso realizar una evaluación de carga y producción por la coyuntura señalada, se debe prorrogar por el periodo de un mes la vigencia de funcionamiento de los órganos jurisdiccionales transitorios detallados en el Informe N° 005-2020-MYE-ST-UETICPP/PJ; sin perjuicio que al culminar este periodo y de acuerdo a la situación, se pueda realizar un análisis cualitativo y cuantitativo de cada órgano jurisdiccional transitorio para determinar lo pertinente.

**Quinto.** Que el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias del Poder Judicial funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos, la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, con cargo a dar cuenta al Pleno de este Órgano de Gobierno,

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Prorrogar, a partir del 1 de junio de 2020, el funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales:

**HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2020**

**DISTRITO JUDICIAL DE ANCASH**

• Juzgado Penal Unipersonal Transitorio Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios, en adición a sus funciones Juzgado Penal Liquidador, del Distrito y Provincia de Huaraz.

**DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO**

• Juzgado Penal Unipersonal Transitorio del Distrito de Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado.

**DISTRITO JUDICIAL DE ICA**

• Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial Transitorio Zona Sur de Ica.

**DISTRITO JUDICIAL DE LAMBAYEQUE**

• Juzgado Penal Unipersonal Transitorio del Distrito de José Leonardo Ortiz, Provincia de Chiclayo.

**DISTRITO JUDICIAL DE LIMA NORTE**

- Sala Penal de Apelaciones Transitoria del Distrito de Independencia, Provincia de Lima.
- Juzgado Penal Colegiado Transitorio del Distrito de Independencia, Provincia de Lima.
- Juzgado Penal Unipersonal Transitorio del Distrito y Provincia de Canta.
- Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio del Distrito de Carabayllo, Provincia de Lima.
- 1° Juzgado Penal Unipersonal Transitorio del Distrito de Carabayllo, Provincia de Lima.
- 2° Juzgado Penal Unipersonal Transitorio del Distrito de Carabayllo, Provincia de Lima.
- 1° Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio de Condevilla, Distrito de San Martín de Porres, Provincia de Lima.
- 2° Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio de Condevilla, Distrito de San Martín de Porres, Provincia de Lima.
- 1° Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de Condevilla, Distrito de San Martín de Porres, Provincia de Lima.
- 2° Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de Condevilla, Distrito de San Martín de Porres, Provincia de Lima.
- Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio, Distrito de Los Olivos, Provincia de Lima.
- Juzgado Penal Unipersonal Transitorio, Distrito de Los Olivos, Provincia de Lima.

**DISTRITO JUDICIAL DE LORETO**

- Juzgado Penal Unipersonal Transitorio Supraprovincial, en adición a sus funciones Juzgado Penal Liquidador, Distrito de Iquitos, Provincia de Maynas.

**DISTRITO JUDICIAL DE PASCO**

- Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio del Distrito de Yanahuanca, Provincia de Daniel Alcides Carrión

**DISTRITO JUDICIAL DE PIURA**

- Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio, Distrito de Tambo Grande, Provincia de Piura, con itinerancia en Las Lomas
- Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial Transitorio del Distrito y Provincia de Piura.

**DISTRITO JUDICIAL DE PUENTE PIEDRA - VENTANILLA**

- 1° Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio, Distrito de Puente Piedra, Provincia de Lima.
- 1° Juzgado Penal Unipersonal Transitorio, Distrito de Puente Piedra, Provincia de Lima.

**DISTRITO JUDICIAL DE SAN MARTÍN**

- Juzgado Penal Unipersonal Transitorio del Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja.

**DISTRITO JUDICIAL DE TUMBES**

- Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio, en adición a sus funciones Juzgado Penal Liquidador, del Distrito y Provincia de Tumbes

**Artículo Segundo.-** Facultar a los Presidentes de la Cortes Superiores de Justicia de Ancash, Huánuco, Ica, Lambayeque, Lima Norte, Loreto, Pasco, Piura, Puente Piedra - Ventanilla, San Martín y Tumbes, en cuanto sea de su competencia, adoptar las acciones que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente decisión.

**Artículo Tercero.-** Transcribir la presente resolución a la Oficina de Control de la Magistratura, Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, Presidencia de las Cortes Superiores de Justicia de Ancash, Huánuco, Ica, Lambayeque, Lima Norte, Loreto, Pasco, Piura, Puente Piedra - Ventanilla, San Martín y Tumbes; así como a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO  
Presidente

1867236-7

## Cesan por límite de edad a Juez Superior titular de la Corte Superior de Justicia de Piura

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000066-2020-P-CE-PJ

Lima, 2 de junio del 2020

VISTO:

El Oficio N° 000015-I-2020-GG-PJ cursado por el Gerente General del Poder Judicial, con relación al cese por límite de edad del doctor Jorge Hernán Ruíz Arias, Juez Superior titular de la Corte Superior de Justicia de Piura.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que por Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 404-2009-CNM, del 19 de agosto de 2009, se nombró al señor Jorge Hernán Ruíz Arias en el cargo de Juez Superior titular de la Corte Superior de Justicia de Piura.

**Segundo.** Que el cargo de Juez termina, entre otras causales, por alcanzar la edad límite de setenta años, conforme lo establece el artículo 107°, numeral 9), de la Ley de la Carrera Judicial.

**Tercero.** Que, al respecto, del Oficio N° 000015-I-2020-GG-PJ cursado por el Gerente General del Poder Judicial; así como de la ficha del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, partida de nacimiento y documento de identidad, que se adjunta en fotocopia, aparece que el nombrado Juez Superior nació el 5 de junio de 1950; y que el 5 de junio del año en curso cumplirá setenta años; correspondiendo disponer su cese por límite de edad, de conformidad con lo establecido en la precitada normatividad.

**Cuarto.** Que, asimismo, es necesario tener en consideración que mediante Resolución Administrativa N° 258-2017-CE-PJ, del 14 de agosto de 2017, se dispuso que el cese por límite de edad, a que se refiere el artículo 107°, inciso 9), de la Ley de la Carrera Judicial, se ejecutará el día siguiente en que el Juez cumple setenta años.

**Quinto.** Que es menester señalar que el doctor Jorge Hernán Ruíz Arias se desempeñó como Juez de Paz de Primera Nominación del Distrito de Querocotillo, Sullana, en los años 1983 y 1984; también se desempeñó como Juez provisional y suplente de agosto de 1992 al mes de mayo de 2006.

El mencionado juez ingresó a la carrera judicial en el cargo de Juez Mixto titular de Ayabaca, Distrito Judicial de Piura, mediante Resolución N° 186-2006-CNM del Consejo Nacional de la Magistratura, de fecha 26 de mayo de 2006. Posteriormente, fue nombrado Juez Superior titular de la Corte Superior de Justicia de Piura.

**Sexto.** Que, asimismo, el doctor Jorge Hernán Ruíz Arias desempeñó el cargo de Presidente de la Corte Superior de Justicia de Piura en el periodo de 2017-2018, y durante su gestión se preocupó por el fortalecimiento de la función jurisdiccional antes y después del fenómeno climático del Niño Costero, para lo cual se dispuso el traslado de los órganos jurisdiccionales y administrativos que funcionaban en la Sede Central, Castilla y Catacaos a 12 locales alquilados; se restauraron un aproximado de 28 mil expedientes en materia penal, familia y multas; y se instauró la brigada judicial de emergencia, que apoyó al personal judicial que sufrió afectaciones a sus viviendas con la inundación.

También logró la transferencia de un predio de 50 hectáreas al Poder Judicial por parte de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en donde se construirá la "Ciudad de la Justicia de Grau".

El doctor Ruíz Arias puso especial empeño en el fortalecimiento del servicio de justicia, en las siguientes áreas:

a) Penal: Se ejecutó el programa "Juicio iniciado, juicio terminado", poniéndose en práctica dicho programa